



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00286-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1121

Subsanada la demanda para proceso ejecutivo de la referencia y como se ajusta a los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P. se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P., contra el señor Juan de Dios Rendón, por las siguientes sumas de dinero:

1. DOS MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA PESOS (\$) 2.780.080) por concepto de capital contenido en la factura de energía No. 39752540.

2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital determinado en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el pago de la obligación, a la tasa de interés máxima legal.

Segundo: Sobre las costas del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa598b4860b6e2dcc2158995c6f49c5e91f33781725b4dd41aab76b87330d36

Documento generado en 04/10/2021 01:02:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>